



justicia que este asunto no es de su dependencia,
 pero que pague aquellas ciento trece id. que han
 pasado de gasta al obispo; en lugar de haber
 podido ser Removidos que ya los debe pagar
 sean los productos de los mientes como a los
 los demas infelices vicinos, cuya subsistencia
 depende de esta industria, y que son agnimen-
 tos con las diputadas para a financia la tra-
 sa concedida a los obispos, a falta del cual
 falta - Y entiendo por este obispo. concedido:
 que desde luego se proceda a la indicada trans-
 accion, por agnimenos, con asistencia de los
 diputadas del obispo y de las partes interesadas
 en la forma que estas representen. Dando
 cuenta del resultado.

Guardia Civil
 Cuartelam. en
 el Albergue.

Se entienda este obispo. De los comisionados
 mediadores entre el Sr. Obispo y el Sr. de la
 Union y Alcaide Pedro Platero. al
 Cuartelam. en el Albergue de un destacam.
 de la Guardia Civil en aquel punto, el cual
 ha tenido efecto en una casa en el centro de
 aquel caseria, para cuyo alquiler mensual
 pide el dueño de ella la cantidad de veinte id.

